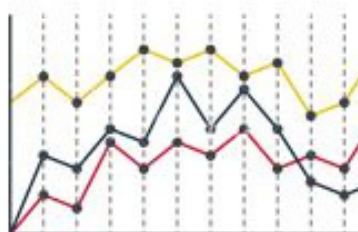




**DICTAMEN A L'AVANTPROJECTE DE
LLEI, DE LA GENERALITAT, DE FOMENT
DE LA CULTURA DE LA PAU I ELS DRETS
HUMANS**

COMUNITAT VALENCIANA



DICTAMEN 11/2022



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 30 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Rosa Pérez Garijo, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley, de Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y los artículos 44 y 45 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del anteproyecto de ley, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

- 1.- Resolución por la que se establece el inicio del procedimiento de elaboración.
- 2.- Resolución de consulta pública previa.
- 3.- Anuncio de la consulta pública previa en el DOGV.
- 4.- Informe sobre el proceso colaborativo de la consulta pública previa.
- 5.- Memoria económica.



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

- 6.- Informes de impacto normativo en la infancia, la adolescencia y la familia.
- 7.- Informe justificativo de necesidad y oportunidad.
- 8.- Informe sobre coordinación informática
- 9 - Informe de impacto de género.
- 9.- Informe de huella de los grupos de interés (negativo).
- 11.- Informe sobre alegaciones de las consejerías.
- 12.- Informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- 13.- Informe de la DG de Presupuestos.
- 14.- Informe de la DG de Cooperación al Desarrollo sobre las observaciones de la Abogacía de la Generalitat.
- 15.- Informe del trámite de información pública y consulta ciudadana.
- 16.- Informe del subsecretario sobre la propuesta de acuerdo del Consell.
- 17.- Acuerdo del Consell.
- 18.- Texto anteproyecto de ley.

De forma inmediata, se dio traslado del anteproyecto de ley a la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 13 de diciembre de 2022, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos. A la misma asistió la directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo, Clara de Asís Tirado Museros, acompañada de la subdirectora general de Cooperación Internacional al Desarrollo, Lourdes Sanchís Domingo y de Manuel García Valls, jefe del servicio de Análisis, Estudios, Promoción y Seguimiento de la misma subdirección general, procediendo a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 20 de diciembre de 2022 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, el cual fue elevado al Pleno del día 22 de diciembre de 2022 y aprobado por unanimidad.



II.- CONTENIDO

El anteproyecto de ley que se dictamina se estructura, según su índice, en una exposición de motivos, dieciséis artículos distribuidos en tres títulos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. En la parte dispositiva del anteproyecto los artículos vienen divididos por capítulos.

La **Exposición de Motivos** indica que esta ley permite articular en un único texto del máximo rango los diferentes elementos que actualmente constituyen la política de la Generalitat en materia de fomento de la paz y los derechos humanos, procurando la coherencia, coordinación y complementariedad de las actuaciones y su articulación con las prioridades desarrolladas a través de las políticas sociales implementadas en la Comunitat Valenciana y de las actuaciones en terceros países a través de las políticas de cooperación internacional al desarrollo y de acción humanitaria y ayuda de emergencia en el marco de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo.

En el **Capítulo I, “Disposiciones generales”**, artículos 1 a 3, se recoge el ámbito de aplicación, el objeto de la ley, que es el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos a través de la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos, el establecimiento de un marco común para la actuación coordinada de las administraciones públicas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, el fomento de la cultura de la paz, el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Agenda 2030 y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, y los principios rectores para contribuir a su cumplimiento.

En el **Capítulo II, “Ámbitos de actuación y medidas para la promoción de una cultura de la paz y los derechos humanos”**, artículos 4 a 13, se establecen los ámbitos de actuación y medidas para la promoción de una cultura de la paz y los derechos humanos. En este capítulo se hace referencia a la elaboración de un Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz, que se elaborará colaborativamente con la diversidad de agentes institucionales, sociales, educativos y económicos de la sociedad valenciana y se recogen diversas medidas para el impulso de la educación y el fomento de la investigación y la comunicación para la paz y los derechos humanos. Se destaca el papel fundamental de la cooperación internacional al desarrollo como instrumento efectivo para abordar los factores económicos, socioculturales y políticos que están en la base de diferentes tipos de conflicto. Asimismo, se recogen acciones



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

para impulsar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos, como la creación de los premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos.

En el **Capítulo III, “Comisión mixta para seguimiento de la Ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos”**, artículos 13 a 16, se crea la Comisión mixta para el seguimiento de la propia ley como un espacio de participación y coordinación para la construcción de una cultura de la paz. La Comisión presentará anualmente una memoria de la que dará cuenta al Consell.

La **Disposición Adicional Única** establece que en el marco de esta ley se promoverán convenios de investigación y formación con universidades e institutos oficiales y entidades con reconocida trayectoria en el ámbito de los estudios sobre la paz y los derechos humanos que tengan sede en el territorio de la Comunitat Valenciana.

La **Disposición Transitoria Única** establece que la primera edición de los premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos llevará el nombre del profesor Vicent Martínez Guzmán.

Por la **Disposición Derogatoria Única** quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que dispone esta ley.

La **Disposición Final Primera** autoriza al Consell para dictar todas las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Y en la **Disposición Final Segunda** se establece la entrada en vigor de la ley, en el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Oportunidad del objeto de la norma

El CES CV quiere poner en valor la iniciativa de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, como marco para el impulso transversal y el compromiso colectivo de la sociedad valenciana con los valores universales que describe.

Esta norma surge ante la conveniencia de concretar e impulsar el compromiso del conjunto de la sociedad valenciana, a todos los niveles (institucional, social, político y económico) con el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos, tanto en nuestro entorno inmediato como en alineación con los organismos multilaterales.



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

Dados los conflictos existentes a nivel mundial, los conflictos bélicos en nuestro entorno cercano y sus consecuencias sobre los derechos humanos, la interconexión estrecha y compleja entre los fenómenos locales y globales, y la incesante necesidad de defender la paz y los derechos humanos, el CES CV considera oportuno el objeto de esta norma, el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos.

El texto normativo señala, además, que su objeto es el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos a través de la contribución al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (art. 2 d). El Comité se ha sumado a ese compromiso e incorpora, desde hace tres años, en su memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, un capítulo dedicado específicamente a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con inclusión de una tabla de indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten hacer un seguimiento del grado de cumplimiento o contribución a cada objetivo en la Comunitat Valenciana, así como una recopilación de recomendaciones emitidas por el CES CV en relación con cada uno de los objetivos. En una de ellas precisamente, el Comité recomienda que la estrategia valenciana de desarrollo sostenible priorice determinados objetivos, entre ellos el de alcanzar una sociedad más justa, pacífica e inclusiva (ODS 16).

SEGUNDA. Normativa internacional, estatal y autonómica

En el **ámbito internacional** la declaración de las Naciones Unidas [53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz](#), proclama solemnemente la *“Declaración sobre una Cultura de Paz”* con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una cultura de paz en el nuevo milenio.

En el **ámbito estatal** la [Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz](#), establece una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en nuestra sociedad, amparándose en el punto a.2 del Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

La materia del anteproyecto de ley que se analiza ha sido objeto de regulación en la **comunidad autónoma de Cataluña**, mediante la [Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz](#).



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

TERCERA. Impacto en el Medio Rural

De acuerdo con el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat, el Comité aplica, en los dictámenes que emite, un mecanismo de verificación sobre el impacto que los proyectos normativos puedan tener en el medio rural. El Comité observa que este anteproyecto no tiene un impacto específico en el medio rural.

CUARTA. Exposición de motivos

El Comité propone incluir en la Exposición de motivos una referencia a la normativa autonómica relacionada con esta ley, especialmente la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en la Comunitat Valenciana.

El Comité propone incluir, en la enumeración de los derechos humanos del séptimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, la violación de los derechos laborales, así como la falta de acceso a la sanidad pública gratuita y universal.

En el párrafo noveno del exponendo I de la Exposición de motivos se propone citar también a "*los agentes económicos y sociales*" como actores clave en la consecución de la paz y la protección de los derechos humanos.

Por último, en el undécimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, el CES CV también propone citar el incremento de las migraciones no deseadas como consecuencia del deterioro progresivo del medio ambiente.

QUINTA. Ajustes técnicos en el proyecto normativo

El Comité advierte algunos desajustes técnicos en el texto que deberían ser corregidos. El índice del anteproyecto divide los artículos en títulos, mientras que en la parte dispositiva los artículos aparecen divididos por capítulos. Por otro lado, el apartado III de la exposición de motivos indica que la ley se articula en tres títulos a los que posteriormente denomina capítulos.

Por otra parte, el mismo apartado III expone que en el Capítulo II de la ley se hace referencia a una "*Estrategia de Educación para la Ciudadanía Global*", estrategia que no aparece citada en dicho capítulo.



IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El Comité propone incluir, entre las iniciativas que la Generalitat pueda desplegar en otros ámbitos territoriales, en el marco de sus competencias, a través de las políticas y programas, la educación para la ciudadanía global, además de la cooperación internacional y la acción humanitaria.

Artículo 3. Principios Rectores.

El Comité propone añadir, en la letra l) las migraciones no deseadas como efecto acentuado por la crisis climática; y en la letra o) del punto 2, a los agentes económicos además de los sociales e institucionales.

Así mismo, el CES CV propone añadir en el punto 2 dos nuevos apartados referidos a: en primer lugar, la necesidad de intensificar políticas encaminadas a erradicar en el ámbito laboral las conductas y actitudes discriminatorias y, en segundo lugar, facilitar el acceso a la sanidad pública, gratuita y universal de las personas migrantes y refugiadas.

CAPÍTULO II. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

El ámbito laboral es un ámbito fundamental de convivencia, de producción y reproducción de valores cívicos, de respeto y reconocimiento de la diversidad, pero también de estereotipos, prejuicios y actitudes discriminatorias, por lo que el Comité propone que se considere incluir este ámbito de actuación en este capítulo del anteproyecto de ley.

Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos.

En el art. 4.1 *in fine*, el CES CV propone cambiar la expresión “transformación pacífica de conflictos” por “resolución pacífica de conflictos”.



Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos.

El Comité considera necesario incluir a los agentes sociales en el apartado k) y a la sociedad civil organizada en el apartado g).

Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.

En el punto 4 del artículo 6 el CES CV observa una errata a corregir: donde dice “Pan” debe decir “Plan”.

Artículo 10. Medidas para reforzar el enfoque de paz y derechos humanos en las actuaciones de cooperación al desarrollo.

El Comité propone, en la primera medida que recoge el artículo, reforzar las actuaciones de cooperación técnica y “capacitación” que contribuyan a la construcción de la paz y la seguridad humanas.

Además, se observa una errata por omisión en el punto 1 del artículo, dado que falta “al” en la siguiente expresión: “(...) coadyuvar al fomento de la paz (...)”

CAPÍTULO III. COMISIÓN MIXTA PARA SEGUIMIENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 13. Premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos.

El Comité propone sustituir, en el art. 13.3.b), la expresión “*Economía solidaria*” por “*Economía social, cooperativa y solidaria*”.

El CES CV entiende que debe completarse la denominación de la categoría, puesto que la economía social y cooperativa, que son conceptos definidos jurídicamente y orientados a la satisfacción del interés colectivo de sus integrantes y del interés general económico o social, se rigen por una serie de principios legalmente establecidos que, a partir de la máxima de la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, promueven la solidaridad y otros aspectos como el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CESCV
Comité Econòmic i Social

riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Artículo 15. Composición y funcionamiento.

El artículo contiene un único párrafo que aparece precedido de un “3” que debe ser eliminado.

Artículos 16. Funciones.

Nuevamente aparece un “3” antes del texto del artículo que debe ser eliminado.

Dentro del marco de responsabilidad compartida entre administraciones que se expone en el texto del anteproyecto, el Comité considera oportuno añadir, a las funciones de la Comisión, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de esta ley y las disposiciones para su desarrollo por parte de todas las administraciones públicas.

Disposición Final Primera. Autorización del Consell.

Dada la falta de concreción y la indeterminación en algunos de los aspectos de esta norma, el Comité solicita que se someta al dictamen del CES CV las disposiciones que se dicten para el desarrollo y ejecución de esta ley.

V.- CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El presidente
Arturo León López

La secretaria general
Ángeles Cuenca García